

ACTA N° 7/2010 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL  
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
(ORSNA).

El día 1° de junio de 2010 siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo II del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**1 - Expediente N° 92/08 – AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.** solicita autorización para ceder en garantía ingresos de la concesión, conforme lo dispuesto en el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, atento la necesidad de realizar un rollover de la línea de crédito otorgada por el BANCO de SANTA FE. Tratamiento y Resolución.

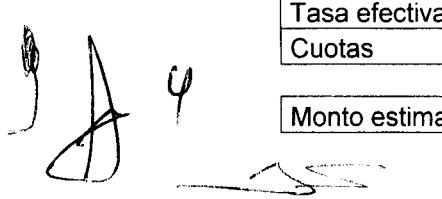
Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 92/08, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-ADM-356/10), solicitando autorización para ceder en garantía ingresos de la concesión, hasta la suma de \$ 24.000.000, conforme lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07.

Dicho requerimiento lo justifica atento la necesidad de realizar un rollover de la línea de crédito otorgada oportunamente por el BANCO de SANTA FE en enero de 2005, contra la cesión de ingresos comerciales de la Carta Oferta enviada por YPF S.A. el 28 de julio de 2004 y la Carta Oferta enviada por ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. el 21 de diciembre de 2004. Dicha cesión fue autorizada oportunamente por Nota ORSNA N° 289/08.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTRO DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 58/10) señala que la emisión se realizará por un plazo de 12 meses por un monto total de \$ 24.000.000 y una TNA variable BADLAR + 5 %, otorgando como garantía los derechos de cobro bajo las Cartas Ofertas mencionadas.

Monto en \$	\$ 24.000.000,00
TNA Badlar Bancos Privados \$	9,38%
TNA Badlar Bancos Privados \$ + 5%	14,38%
Tasa efectiva mensual	1,20%
Cuotas	12

Monto estimado de la cuota mensual	\$ 2.159.184,30
------------------------------------	-----------------



Asimismo, con fines informativos la GREFyCC aclara que la cesión en garantía involucrará el siguiente monto de ingresos, el cual fue calculado en base a datos de facturación de AA 2000 S.A. en concepto de canon por plantas de combustibles a las Empresas YPF S.A. y ESSO Petrolera Argentina S.R.L., según el siguiente detalle:

En \$ 2009	Canon	Promedio mensual
YPF	\$ 7.597.477	\$ 633.123
ESSO	\$ 6.237.345	\$ 519.779
<b>Total</b>	<b>\$ 13.834.822</b>	<b>\$ 1.152.902</b>

La GREFyCC señala que la cesión en garantía se encuentra expresamente prevista en la normativa vigente a través del Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, por lo que no posee objeciones desde el punto de vista técnico a la cesión de ingresos solicitada por el Concesionario en esta oportunidad.

Por último, la GREFyCC señala que si en el futuro fuese intención del Concesionario ceder en garantía los ingresos de otras empresas equivalentes, las mismas deberán ser individualizadas expresamente y enviadas para su evaluación al ORSNA.

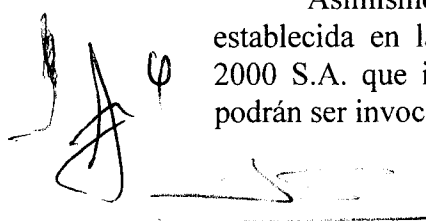
El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 31/10) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del análisis del Numeral 30 del Acta Acuerdo, se advierte que ha sido voluntad del ESTADO NACIONAL incorporar la "Cesión en Garantía" como una herramienta de financiamiento para el Concesionario, dejando claramente establecido cuales son los ingresos que bajo ninguna circunstancia podrán verse alcanzados por dicha Cesión.

La GAJ agrega que las pautas establecidas en el Acta Acuerdo se encuentran orientadas a preservar, bajo cualquier circunstancia, la continuidad y calidad en la prestación del servicio aeroportuario.

El debido resguardo de los derechos del ESTADO NACIONAL sobre la Concesión determina la existencia de ingresos que AA2000 no puede ceder a un tercero, ya sea porque el Gobierno Nacional Argentino tiene derecho a cobrarlos en virtud de un derecho estipulado en el Contrato de Concesión o porque ciertas restricciones del Contrato de Concesión impiden o prohíben la cesión o transferencia de tales ingresos.

Quedan incluidos dentro de dicho concepto, los fondos necesarios para el repago de la deuda con el Gobierno Nacional y los ingresos afectados al "Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos" de conformidad con lo previsto en la Parte Quinta y el Subanexo III-A del Acta Acuerdo, conforme lo detallado a continuación: (i) el 15% de los ingresos totales derivados del Contrato de Concesión conforme se los defina en el Fideicomiso FSNA; (ii) el 7% de los Ingresos por Tasas Aeroportuarias Internacionales; y (iii) el 100% del producido de los Cargos Tarifarios Específicos Futuros netos de Gastos de Recaudación.

Asimismo, el Servicio Jurídico advierte que cualquier cláusula o condición establecida en la documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que implique apartarse de los derechos del ESTADO NACIONAL no podrán ser invocadas contra el Concedente.

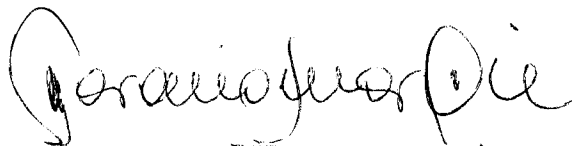
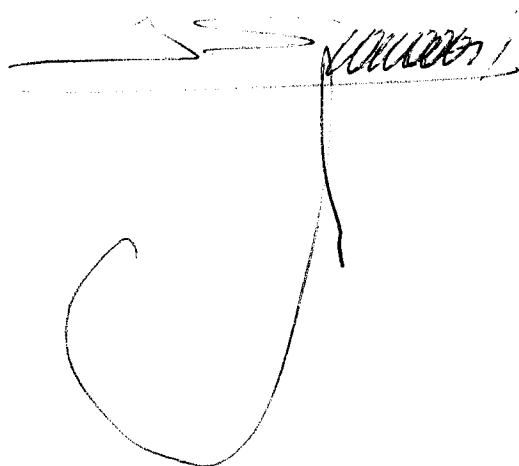


Por lo que el Servicio Jurídico, concluye que resulta viable, ajustándose a lo establecido en el Numeral 30 del Acta Acuerdo, autorizar la cesión en garantía de los ingresos comerciales de la Carta Oferta enviada por YPF S.A. el 28 de julio de 2004 y de la Carta Oferta enviada por ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. el 21 de diciembre de 2004.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I la Providencia GREFyCC N° 58/10 y el Dictamen GAJ N° 31/10.
- 2- Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., conforme lo establece el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1799/07, a ceder en garantía ingresos de la concesión por la suma de hasta \$ 24.000.000 en los términos y condiciones detalladas por la presentación del Concesionario de fecha 5 de mayo de 2010 (Nota AA2000-ADM-356/10), conforme lo dispuesto en el punto de la presente acta.
- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo y las comunicaciones pertinentes.

A las 11.50 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



Brigadier Mayor (R) HORACIO A. DREFICE  
PRESIDENTE  
Organismo Regulador del Sistema  
Nacional de Aeropuertos  
ORSNA